



**CIRCULAR**  
**ANRS-DG-MLRG-0005-05-25**

**A:** Profesionales de la Salud, Representantes legales de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud

**DE:** Lic. Martha Ligia Rosales Granera  
Directora General  
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria

**FECHA:** 29/05/2025

**ASUNTO:** **Sobre la Obligatoriedad de la Licencia de Habilitación para Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.**



Luego de saludarles cordialmente me dirijo a ustedes, para hacerles del conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 423 "Ley General de Salud", Decreto Ejecutivo N°. 001-2003, Reglamento de la Ley General de Salud, del 09 de enero del 2003. La Norma 080 "Norma de Habilitación para Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud". La Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria a través de la Dirección de Regulación en Salud con el Departamento de Habilitación de Establecimientos de Salud, informa lo siguiente:

**HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

**1. Definición de Proveedores de Servicios de Salud**

El Artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Salud, publicado el 9 de enero de 2003, establece que se consideran proveedores de servicios de salud a las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas que, estando habilitadas por el Ministerio de Salud (MINSAL), tienen como objetivo la provisión de servicios en las fases de **promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud**. Esta definición incluye a cualquier establecimiento cuya actividad incida directa o indirectamente en la salud de los usuarios.

**2. Acreditación y Requisitos de Habilitación**

Si bien el Artículo 56 de la Ley No. 423 "Ley General de Salud" regula el proceso de acreditación como un procedimiento voluntario orientado a elevar los estándares de calidad, el **Artículo 129 del Reglamento de dicha**

**¡ CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



Ley establece que **todo establecimiento proveedor de servicios de salud debe cumplir obligatoriamente** con los requisitos legales en materia de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y sistemas de gestión. Estos requisitos están detallados en la Norma 080 "Norma de Habilitación para Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud".

### 3. Disposición Obligatoria de Habilitación

En concordancia con los principios constitucionales y legales que garantizan el derecho a la salud, se **dispone de manera obligatoria** lo siguiente:

### 4. Obligatoriedad de Licencia de Habilitación

El licenciamiento de los establecimientos que prestan servicios de salud ha sido un requisito obligatorio desde la promulgación de la **Normativa 080, "Manual de Habilitación de Establecimientos de Salud"**, en el año 2011. Con la **actualización de la Norma 080**, vigente a partir de marzo de 2025, se refuerzan los lineamientos para la obtención de la "Licencia de Habilitación de Establecimientos de Salud", requisito indispensable para operar dentro del territorio nacional.

### 5. Establecimientos Sujetos a Habilitación

El trámite de Licencia de Habilitación aplica a los siguientes tipos de establecimientos:

- Consultorios y clínicas generales
- Clínicas especializadas y de terapias alternativas
- Ópticas
- Consultorios y clínicas odontológicas
- Centros médico-quirúrgicos
- Centros de diagnóstico
- Laboratorios clínicos
- Hospitales generales y especializados
- Servicios hospitalarios especializados
- Servicios de hemodiálisis y oncología
- Servicios de medicina ocupacional
- Consultorios o clínicas ubicados en centros laborales
- Clínicas estéticas y spa
- Centros de Rehabilitación
- Otros centros de atención médica

### 6. Información Adicional

Todos los requisitos, formularios y procedimientos relacionados con el proceso de habilitación pueden consultarse en la página oficial del Ministerio de Salud:

📍 [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



**¡ CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

SECCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",

Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.

DRY (505) 22647720 - 22647620 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)